

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE Provincia de Santa Cruz

Expte. Nº : 134/BUCR/92.-

Sancionada: 02 de Julio de 1.992.-

Promulgada: Decreto Nº:

Ordenanza Nº: 044/HCD/92.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA D2 DE JULIO DE 1.992, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- TODOS los que úsen agujas Descartables, tales como: Consultorios Médicos y Odontológicos, Hospitales, Laboratorios, Enfermeros Domiciliarios, luego de utilizarlas deberán colocarlas en recipientes duros Conteniendo agua lavandina concentrada diluída al 10% y cerrarlos herméticamente.-

- Art. 2º).- IGUAL método deberán emplearse cuando se hágan tratamientos que incluyan aplicaciones Domiciliarias.-
- Art. 39).- EL Ejecutivo Municipal tomará los recaudos necesarios para que se / dé amplia difusión a la presente Ordenanza; de modo tál que la misma séa conocida por todos aquellos que deban inmplementarla.-
- Art. 49).- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de es te Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti.-

Art. 5º).- Tomen conocimiento Secretarfas de Bloques. Elevese copia al Departa mento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y 7 cumplido ARCHIVESE.-

> Madel B. de Escobar Secretaria General Honorable concejo Deliberante

AC PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 044/92, Dése a Boletín Municipal Comuniquese y cumplido ARCHIVESE.-

CONCEJO